

RESOLUCIÓN N° 0354 DE 2026

27 MAR. 2026

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, el Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, los Decretos Distritales, 640 de 2025<sup>3</sup>, 650 de 2025<sup>4</sup>, 061 de 2026<sup>5</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 y 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, prevé que en las entidades reguladas por dicha norma debe existir una Comisión de Personal, definiendo su conformación y funciones.

Que, en concordancia, el artículo 2.2.14.1.1 del capítulo 1, título 14, del Decreto 1083 de 2015, establece:

**"Artículo 2.2.14.1.1.** Conformación de la comisión de personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*

*En igual forma se integrarán comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

**Parágrafo.** *Las comisiones de personal establecerán su reglamento de funcionamiento".*

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, relativo a la elección de los representantes de los servidores públicos prevé que: "(...) el Jefe de la entidad convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período".

Que el artículo 2.2.14.2.13 del mismo Decreto 1083 señala que, "Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección" y "no podrán ser reelegidos para el período siguiente".

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) en concepto No. 20202010366371 del 21 de abril del 2020, consideró el uso de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los (las) representantes de los empleados (as) ante la Comisión de Personal, indicando:

1 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

2 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

3 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"

4 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"

5 "por medio del cual se efectúa un nombramiento"

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2026

27 MAR. 2026

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

*"(...) en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta."*

Que así mismo la CNSC expidió el Criterio Unificado 2 del 06 de agosto de 2025, a través del cual actualizó el numeral 5º del criterio unificado "Comisiones de Personal" del 22 de mayo de 2018, determinando los servidores que pueden participar como electores de los representantes de los empleados así:

*"(...) Así las cosas, y en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede determinar que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, estos son:*

- *Los servidores con derechos de carrera*
- *Los servidores nombrados en provisionalidad*
- *Los servidores de período fijo*
- *Los servidores de libre nombramiento y remoción*
- *Los servidores nombrados en plantas temporales*
- *Los servidores en período de prueba. (...)"*

Que mediante la Resolución No. 959 del 25 de abril de 2024, se convocó a elección de los representantes principales de los empleados(as) de los servidores públicos de la planta de personal administrativo para conformar la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito para el período 2024-2026.

Que, como resultado de las elecciones realizadas, mediante la Resolución No. 1161 del 31 de mayo de 2024 se conformó la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, para el periodo 2024 - 2026, la cual fue comunicada el 04 de junio de 2024 a los miembros de la Comisión electos y los designados por el nominador; esa misma resolución fue modificada por la Resolución No. 1435 del 01 de agosto de 2024, dado que la secretaria de Educación del Distrito solicitó hacer un cambio de uno de los representantes titulares de la administración.

Que conforme lo anterior, teniendo en cuenta que en el mes de junio del año 2026 se vence el periodo de los dos (2) años de los actuales representantes de los empleados, se hace necesario adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito y sus respectivos suplentes, utilizando para ello los medios electrónicos que permitan el desarrollo del citado proceso.

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR.** a partir del 06 de abril de 2026 las elecciones de los dos (2) representantes de los servidores públicos administrativos y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, para el periodo 2026-2028, de conformidad con lo expuesto con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución No. **0354** de 2026 **27 MAR. 2026**

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELECTORES.** Según lo previsto en el Criterio Unificado 2 del 06 de agosto de 2025 de la CNSC, podrán participar como electores los (as) empleados (as) públicos (as) de la planta de personal de la entidad que tenga las siguientes formas de vinculación:

- Los servidores con derechos de carrera.
- Los servidores nombrados en provisionalidad.
- Los servidores de período fijo.
- Los servidores de libre nombramiento y remoción.
- Los servidores nombrados en plantas temporales.
- Los servidores en período de prueba.

**ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES DE LOS (LAS) CANDIDATOS (AS).** Los candidatos a ser representantes de los (as) empleados en la Comisión de Personal conforme lo señalado en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser servidor de carrera administrativa, en servicio activo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**PARÁGRAFO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los (las) representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, por lo cual quienes ostentaran esta calidad en el periodo inmediatamente anterior, esto es 2024-2026, no podrán postularse como candidatos en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los (as) candidatos (as) se llevará a cabo desde el 13 hasta el 17 de abril de 2026.

**PARÁGRAFO:** Si dentro del término establecido para las inscripciones no se postularon por lo menos cuatro (4) candidatos (as) o los (las) inscritos (as) no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Los (las) empleados de carrera administrativa interesados (as) en postularse como candidatos (as) para ser representantes de los empleados (as) de la Secretaría de Educación del Distrito podrán hacerlo a partir de las 07:00 a.m del 13 de abril y hasta las 4:30 p.m del 17 de abril de 2026, para lo cual deberán enviar un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección [comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co](mailto:comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co), con el asunto "inscripción candidatura comisión de personal", incluyendo como mínimo la siguiente información:

1. Diligenciar y firmar la solicitud de inscripción y remitirla en formato "PDF" adjunto al correo.
2. Adjuntar foto reciente tipo documento en formato JPG o PNG, tamaño 3 X 4.
3. Propuesta de trabajo.

27 MAR. 2026

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2026

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

**ARTÍCULO SEXTO.** El día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del jefe de la Oficina de Personal, se realizará la publicación de la lista con los nombres de los candidatos en estricto orden de inscripción a través del portal web Prensa Sed.

**PARÁGRAFO:** En el lapso comprendido entre la fecha de publicación de los candidatos inscritos y la elección, los jefes inmediatos otorgarán a los candidatos, los permisos necesarios, con el objeto de que realicen reuniones con los empleados para presentar su propuesta de trabajo, previa solicitud escrita y siempre que no se vea afectada la adecuada prestación del servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN.** En cumplimiento del artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el jefe de la Oficina de Personal designará a los servidores de la SED que ejercerán como jurados en el proceso de votación virtual. La referida designación se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES JURADOS DE VOTACIÓN.** Los jurados del proceso de votación tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Conocer y verificar que la herramienta digital para realizar el proceso de votación dispuesta es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Instalar la jornada virtual de votación
3. Vigilar el proceso de votación.
4. Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo con el listado que remitirá la Oficina de Personal.
5. Realizar el escrutinio virtual a través de la verificación de los resultados arrojados por la herramienta digital, los cuales quedaran consignados en el acta de escrutinio
6. Firmar las actas de escrutinio.

**ARTÍCULO NOVENO: LISTA DE ELECTORES.** A través de Prensa SED, se publicará durante los dos (2) días previos a la jornada de votación y elección de los representantes de los empleados de la Secretaría de Educación del Distrito, la lista general de votantes habilitados con indicación del respectivo número del documento de identidad y el instructivo para votar de forma virtual.

**ARTÍCULO DÉCIMO: JORNADA DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** La votación se realizará en jornada continua el 06 de mayo de 2026, entre las 8:00 a.m. y 3.00 p.m. Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta divulgada en Prensa Sed, con el enlace habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto e indelegable y una vez emitido no podrá repetirse.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La jornada de votación contará con el acompañamiento técnico permanente de la Oficina de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servidores administrativos que en calidad de veedores deseen acompañar el proceso de votaciones, deberán informarlo mediante correo electrónico dirigido a [comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co](mailto:comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co), dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de las elecciones convocadas, incluyendo su nombre completo, número de cédula y si es del caso, indicar la organización sindical que representa.

Continuación de la Resolución No. 0354 de 2026

**27 MAR. 2026**

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO VIRTUAL.** Una vez cerrada la votación a las 3:00 p.m. del 06 de mayo de 2026, los jurados en reunión virtual procederán al levantamiento del acta de escrutinio de las votaciones.

**PARÁGRAFO:** En la sesión de escrutinio virtual deberán participar los jurados de votación, los servidores designados de la Oficina de Personal y los candidatos, dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES.** Los (as) candidatos (as) podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán recepcionadas a través del correo electrónico: [comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co](mailto:comisiondepersonalsed@educacionbogota.gov.co) dirigidas al jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de las votaciones.

**PARÁGRAFO:** En caso de no presentarse reclamaciones se publicarán los resultados al día hábil siguiente de las elecciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS.** De conformidad con los resultados que consten en el acta de escrutinio se declararán elegidos representantes principales de los servidores administrativos ante la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito para el periodo 2026-2028, los (las) candidatos (as) que hayan obtenido la mayoría de los votos en estricto orden y como suplentes aquellos en el tercero y cuarto lugar, respectivamente, quienes en su orden suplirán a los principales, en los términos de ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate se realizará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES.** Los (las) representantes de los servidores públicos administrativos ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contados a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo por medio del cual se conforma la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de*

Continuación de la Resolución No. **0354** de 2026 **27 MAR. 2026**

"Por la cual se convoca la elección de los Representantes de los Servidores Públicos de la Planta de Personal Administrativo para la conformación de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito correspondiente al periodo 2026-2028"

- las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
  - e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
  - f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
  - g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
  - h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
  - i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
  - j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** A través de la Oficina de Personal, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **27 MAR. 2026**



**JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Fraisener Antonio Soto Vasquez	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Ana Lucía Rosales Callejas	Subsecretaría de Gestión Institucional SED	Revisó y Aprobó
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julián Berdugo Jiménez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Contratista DTH	Revisó
Sergio Mejía Zea	Contratista DTH	Revisó
Juan Camilo Barrera Forero	Contratista DTH	Revisó
Iván Fernando Enriquez Narváez	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Lady Mayerly Ojeda Vera	Contratista Oficina de Personal	Revisó
Claudia Marcela Morales Balaguera	Profesional Universitario - Oficina de Personal	Proyectó